LUGAR Y FECHA:	Bogotá, 31 DIC 2018
ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel **JOSE MANUEL ORTÍZ MENESES**
ENTIDAD:	**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
NIT:	860.020.227-0
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 16.786.441 de Cali
CARGO:	Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía
RESOLUCIÓN N°:	00429 del 29 de agosto de 2018
CONTRATISTA:	**ASESORÍAS Y PROYECTOS EN SALUD S.A.S. - ERGOSOURCING S.A.S.**
NIT:	830.040.641-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA CLEMENCIA RUEDA ARÉVALO**
IDENTIFICACIÓN:	51.675.513 de Bogotá.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL,** previa las siguientes consideraciones:

1. <u>DATOS DEL CONTRATO:</u>

TIPO DE CONTRATO:	Aceptación de oferta.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SITUACIONAL DE PUESTO DE TRABAJO CON DESTINO A CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1352 DE 2013, PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
VALOR CONTRATO:	Hasta de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6´400.000,00), valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, que impliquen la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso es por monto agotable, el

presupuesto se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en la oferta presentada a través de SECOP II

FECHA SUSCRIPCIÓN: 01 agosto 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

DOMICILIO CONTRATISTA: Transversal 19 a N° 98 - 12 of 404 de Bogotá D.C.

TELÉFONO CONTRATISTA: (57+1) 621 0881 CELULAR: 3107633194.

CORREO ELECTRÓNICO: rehabilitacion@ergosourcing.com.co

VIGENCIA: La vigencia del contrato de aceptación de oferta será igual al plazo de la ejecución de la aceptación de oferta y seis (06) meses más

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato en pagos parciales, en mensualidades vencidas de acuerdo al número de análisis situacionales de trabajo realizados en el mes inmediatamente anterior, previo cumplimiento de los documentos.

SUPERVISIÓN: El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Coordinación del Grupo Talento Humano.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación.

CONTRATO	CDP		RP	
	SIIF II	VALOR	SIIF II	VALOR
PRINCIPAL	14518 12-02-2018	$ 6.400.000.00	101818 03-08-2018	$ 6.400.000.00

3. GARANTÍA ÚNICA :

COMPAÑÍA ASEGURADORA: LIBERTY DE SEGUROS S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA: BO2945296
FECHA DE APROBACIÓN: 09/08/2018

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato.	$ 1.920.000.00	01/08/2018	31/05/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	$ 320.000.00	01/08/2018	30/11/2021
Calidad del Servicio	$ 3.200.000.00	01/08/2018	31/05/2019

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante actas que se relacionan a continuación, el contratista realizo el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SITUACIONAL DE PUESTO DE TRABAJO CON DESTINO A CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1352 DE 2013, PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, dentro de los plazos establecidos en el contrato, según el objeto convenido, así:

ACTAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN			FACTURA O CUENTA DE COBRO.	
NÚMERO	FECHA	VALOR	FACTURA No.	VALOR
1	18/10/2018	$ 1.764.000,00	1468 18/10/2018	$ 1.764.000,00
2	29/11/2018	$ 1.176.000,00	1504 29/11/2018	$ 1.176.000,00
3	29/11/2018	$ 1.470.000,00	1505 29/11/2018	$ 1.470.000,00
VALOR TOTAL		**$ 4.410.000,00**	**TOTAL**	**$ 4.410.000,00**

5. BALANCE DE PAGOS:

VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$6.400.000.00	$4.410.000.00	$ 1.990.000.00

VALOR: $ 6.400.000,00
TOTAL VR. CONTRATO PRINCIPA

	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD			
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos
PAGO 1	336773518	$ 1.323.000,00	30-oct-18	8042	$ 1.158.281,00	30-oct-18	336773518	$ 164.719,00	$ 1.323.000,00
PAGO 2	336787018	$ 441.000,00	30-oct-18	8043	$ 386.093,00	30-oct-18	336787018	$ 54.907,00	$ 441.000,00
PAGO 3	412206118 412206118 414608918 414617918	$ 2.646.000,00	24-dic-18 24-dic-18 24-dic-27 24-dic-28	10368 10369 10711	$ 2.316.563,00	24-dic-18 24-dic-18 24-dic-27 24-dic-28	1980918 1981118 1981818 1981718	$ 329.437,00	$ 2.646.000,00
TOTAL PAGOS		$ 4.410.000,00			$ 3.860.937,00			$ 549.063,00	$ 4.410.000,00
SALDO POR LIBERAR		$ 1.990.000,00							
TOTAL CONTRATO		$ 6.400.000,00							

La diferencia entre el valor total del contrato y lo cancelado al contratista, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.990.000.00)**

corresponden al saldo no ejecutado del contrato, los cuales serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la entidad, con cargo al registro presupuestal 101818 del 03/08/2018

6. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A., (derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula trigésima primera del contrato objeto de esta liquidación, las partes acordaron como plazo para liquidar de común acuerdo un término de "seis *(06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto*

administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012."

7. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: el ordenador del gasto atendiendo las actas de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SITUACIONAL DE PUESTO DE TRABAJO CON DESTINO A CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1352 DE 2013, PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", de acuerdo con las características, condiciones, precios, modalidades, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato objeto de la presente liquidación.

8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "*control a la evasión de los recursos parafiscales*", el contratista, ASESORÍAS Y PROYECTOS EN SALUD S.A.S. ERGOSOURCING S.A.S., identificado con NIT 830.040.641-3 , a través de su representante legal la señora MARIA CLEMENCIA RUEDA ARÉVALO, presenta certificación de fecha 24/09/2018 en la que hace constar el paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como el pago de aportes parafiscales correspondientes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,
LA SUPERVISIÓN,

Capitán **PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA**
Coordinadora Grupo Talento Humano

CONTRATISTA,

MARIA CLEMENCIA RUEDA ARÉVALO
Representante Legal
ASESORÍAS Y PROYECTOS EN SALUD S.A.S. - ERGOSOURCING S.A.S.

10. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:
Relación de pagos de fecha del 01/12/2018 extraída del sistema ORACLE por la profesional Vilma Figueredo Ardila, funcionario del grupo de adquisiciones y contratos.

Por todo lo anterior las partes

A C U E R D A N

PRIMERO: *liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de compra venta N° 106-6-2018, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, identificado con NIT* 860.020.227 – 0 *y la firma* ***ASESORÍAS Y PROYECTOS EN SALUD S.A.S. - ERGOSOURCING S.A.S.*** *identificado con NIT 830.040.641-3, representada legalmente por la señora* ***MARIA CLEMENCIA RUEDA ARÉVALO,*** identificada con cédula de ciudadanía 51.675.513 de Bogotá., *cuyo objeto consistió en el* **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SITUACIONAL DE PUESTO DE TRABAJO CON DESTINO A CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1352 DE 2013, PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"** *de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 de la presente acta.*

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato, el consagrado en los considerandos de esta liquidación la diferencia entre el valor del contrato y el valor cancelado al contratista, corresponde al saldo no ejecutado, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.990.000.00)**, que corresponden al saldo no ejecutado del contrato, los cuales serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la entidad, con cargo al registro presupuestal 101818 del 03/08/2018

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato N°106-6-2018, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad del servicio entregado en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

CUARTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

QUINTO : el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas.*

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. el 31 DIC 2018

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

MARIA CLEMENCIA RUEDA ARÉVALO
Representante Legal
ASESORÍAS Y PROYECTOS EN SALUD S.A.S. - ERGOSOURCING S.A.S.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO,

Proyecto:

Capitán **PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA**
Coordinadora Grupo Talento Humano

Revisó:

EC **VILMA FIGUEREDO ARDILA**
Funcionario Grupo ADCON

Revisó:

Cont. Pub. YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA
Coordinador Grupo Contabilidad y Costos.

Revisó:

Capitán **YEINSON HUMBERTO PERDOMO ROMERO**
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

Teniente Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Subdirector Administrativo y Financiero.